



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	756	Fecha:	9 de Mayo de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	PATINO PEREZ ALFREDO y BARRERA PATINO MARIA-ANTONIA		
NIT o CC:	4259606 y 24104391	004039 -- 12 MAY 2014	
Predio Numero:	000100030732000		
Dirección Del Inmueble:	D 11 6 50		
Dirección De Cobro:	D 11 6 50		

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que PATIÑO PEREZ ALFREDO y BARRERA PATIÑO MARIA-ANTONIA, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 4259606 y 24104391, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100030732000, ubicado en D 11 6 50, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

AÑO	IMP. PREDIAL UNIFICADO	IMP. DE SUELO	IMP. DE VENTA	IMP. DE TRANSFERENCIA	IMP. DE SUICIDIO	IMP. DE DONACIÓN	IMP. DE HERENCIA	IMP. DE SUICIDIO	IMP. DE DONACIÓN	IMP. DE HERENCIA	TOTAL
2003 6.00	4,823,000	28,328	82,192	0	0	868	0	2,894	0	0	114,892
2004 6.00	5,056,000	30,216	79,589	0	0	906	0	3,022	0	0	113,733
2005 6.50	4,847,000	31,506	79,736	0	0	830	0	6,304	0	0	118,173
2006 6.50	5,065,000	32,923	73,134	0	0	638	0	6,585	0	0	113,306
2007 6.50	5,155,000	33,508	66,228	0	0	670	0	6,702	0	0	107,108
2008 6.50	5,361,000	34,847	57,893	0	0	697	0	6,969	0	0	100,408
2009 6.50	5,629,000	36,589	49,362	0	0	732	0	0	0	0	86,683
2010 6.50	5,798,000	37,687	41,319	0	0	754	0	0	0	0	79,760
2011 6.50	5,798,000	37,687	32,492	0	0	754	0	0	0	0	70,933
2012 6.50	5,972,000	36,616	22,081	0	0	776	0	0	0	0	64,875
2013 7.00	731,000	5,417	921	0	0	102	0	0	0	0	6,140
TOTALES								22,479			872,009

Sogamoso Ciudad Competitiva

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSION: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 756 del 9 de Mayo de 2014

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.